



Al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas. Escrito allegado en fecha 10 de agosto de 2020, vía correo electrónico y remitido desde la dirección electrónica que aparece registrada en el Registro Nacional de Abogados –SIRNA-, con respecto a dicho mandatario judicial. Así mismo se deja constancia que a la fecha dentro del presente proceso no se halla embargado el remanente o el crédito por cuenta de otro Despacho Judicial y a favor de proceso alguno. Sírvase Proveer. Hato S, Agosto 12 de 2020.

  
MAXISTE PACHECO  
Secretario

**MAXISTE PACHECO AVILA**  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATO SANTANDER**

Doce (12) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: ALCIRA CASTIBLANCO DE GONZALES

Demandado: Sociedad GREEN COUNTRY SAS E.S.P.

Radicado: 68344-40-89-001-2017-00045-00

Vista la Constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse acerca de la posibilidad de dar aplicación al artículo 461 del C.G.P., dentro del presente Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía elevado a instancia de ALCIRA CASTIBLANCO DE GONZALES en contra de la Sociedad GREEN COUNTRY SAS E.S.P., previas las siguientes,

### CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la posibilidad de que si antes de iniciarse la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarara la terminación del mismo y dispondrá de la cancelación de los embargos y secuestros, siempre y cuando no estuviere embargado el remanente.

Bajo dicho concepto legal, en el presente caso se evidencia en forma clara e inequívoca que se hallan satisfechas las exigencias a que alude la norma en cita, pues la parte actora a través de apoderado judicial con facultad para recibir tal y como se evidencia en el mandato conferido –fol. 8-, presenta escrito de solicitud de terminación del proceso ante el pago total que de la obligación han efectuado la demandada Sociedad GREEN COUNTRY SAS E.S.P., pago que incluye capital, intereses, costas procesales y agencias en derecho, habiendo lugar por tanto a que se decrete la consecuente terminación del proceso atendiéndose a lo reglado en el citado artículo 461 del C.G.P.



Adicional a lo anterior, cabe precisar que una vez revisadas las correspondientes piezas procesales, no existe embargo de remanente o del crédito por cuenta de otro p Despacho Judicial y a favor de proceso alguno.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO S.,**

### RESUELVE:

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del presente PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA promovido por ALCIRA CASTIBLANCO DE GONZALES en contra de la Sociedad GREEN COUNTRY SAS E.S.P., Representada Legalmente por JAIME CORZO GOMEZ y/o quien haga sus veces, por pago total de la obligación y costas procesales, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: CANCELAR** las medidas cautelares de embargo de los bienes que la posean dentro del presente proceso. Con concurso de la parte interesada líbrense los oficios a que haya lugar.

**TERCERO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia, ARCHIVAR en forma definitiva el presente proceso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

<p><b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL HATO - SANTANDER NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>41</u>, de manera ELECTRONICA EN EL MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy <u>13</u> de Agosto de 2020.</p> <p> <b>MAXISTE PACHECO</b> Secretario</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------